



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 330 / 2011 MODIFICACIÓN DE PROYECTO
(AMPLIACIÓN)

FECHA PERMISO : 29 DE NOVIEMBRE DE 2011

VENCE : 29 DE NOVIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a : SALUD (CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MANUEL RODRIGUEZ)

de 01 pisos y clase E-3
ubicado en PASAJE PUYUHUAPI
población MANUEL RODRIGUEZ
PROPIETARIO I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO
domiciliado en OSORNO calle MACKENNA
ARQUITECTO DANIEL SILVA ALARCÓN
Nº patente profesional 3-1242
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR CLAUDIA HERBER QUEZADA
Nº patente profesional 3-3115
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 319-4
Derechos municipales \$13.946.-

presupuesto \$929.728.-
Nº 22
Sector (ZONA H-2)
R.U.T Nº 69.210.100-6
Nº 851
domicilio M. A. MATTA Nº448-OSORNO
RUT Nº 13.321.734-7
domicilio
RUT Nº.....
domicilio VICENTE HUIDOBRO Nº418-TEMUCO
RUT Nº 10.618.141-5
RUT Nº
Superficie terreno 949 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	9,08 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	9,08 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/GAM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la modificación de proyecto por ampliación de Centro de Salud Familiar Población Manuel Rodríguez, ubicado en Pasaje Puyuhuapi N°22, Población Manuel Rodríguez, con una superficie ampliada de 9,08 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/GAM/rsev